



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Referencia. Proceso ejecutivo instaurado por Luz Dary Salazar Rojas contra Olga Lucía Grandeth Agamez. Radicado. 23-001-31-03-004-2019-00148-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nro. 140-38330 y 140-38331.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se advierte que mediante proveído adiado 21-junio-2019, este juzgado libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

- Por concepto de capital representado en la letra No. 1 la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000)**.
- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1'382.000)** correspondientes al valor de los intereses corrientes causados desde el 08-Agosto-2018 hasta el 03-October-2018.
- Por el valor de los **intereses moratorios** causados por la anterior suma (\$30'000.000), desde el 04-October-2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de capital representado en la letra No. 2 la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$103'000.000)**.
- Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7'943.360)**, correspondientes al valor de los intereses corrientes causados desde el 08-Agosto-2018 hasta el 31-Diciembre-2018.
- Por el valor de los **intereses moratorios** causados por la anterior suma (\$103'000.000), desde el 01-Enero-2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Ordenando en ese mismo auto el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nro. 140-38330 y 140-38331.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, está dentro del término concedido no ejerció el derecho de contradicción y defensa que le asistía, por tal razón se procedió a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución el día 07 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia.

De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente juicio los cuales se identifican con los Folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38330 y 140-38331, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se señala para el efecto el día **28 de Septiembre de 2023 a partir de las 3:00 pm.** La licitación empezara a las 3:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de cada uno los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

- Bien inmueble que se identifica con FMI 140-38330. correspondiente al inmueble, ubicado en la calle 27 No. 4-98 del municipio de Montería – Córdoba municipio de Montería – Córdoba, cuyo avalúo comercial se encuentra fijado en la suma de \$114.180.000. (%100), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE con lote de Silvia Grandett Gómez y mide 15 metros; SUR con lote de Rafel Alberto Grandett Gómez y mide 15 metros; ESTE carrera 5ª en medio, con predio donde funcionaba Colegio La Sagrada Familia y mide 3.46 metros y OESTE con otra mitad del inmueble de la calle 27 numero 4-98 y 4-59, propiedad de la sucesión del finado Rafael Grandett.
- Bien inmueble que se identifica con FMI 140- 38331 correspondiente al inmueble, ubicado en la calle 27 No. 4-98 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$114.180.000 (100%). comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE con lote de Margarita Grandett Gómez y mide 15 metros; SUR con lote de Reinaldo Grandett Gómez y mide 15 metros; ESTE carrera 5ª en medio, con predio donde funcionaba Colegio La Sagrada Familia y mide 3.46 metros y OESTE con otra mitad del inmueble de la calle 27 número 4-98 y 4-59, propiedad de la sucesión del finado Rafael Grandett.

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA2021-11840 de 2021 y Circular PCSJC21-26 del 17-noviembre-2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevará a cabo la audiencia pública de remate virtual del bien solicitado, generándose link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del Juzgado. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico:

j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
 - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
 - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
 - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
 - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
 - e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
- i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
- k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO. Señalar el día **28 de Septiembre de 2023 a partir de las 3:00 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nro. 140-38330 y 140-38331, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado Olga Lucía Grandeth Agamez.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos.

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y

dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

CUARTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

- Bien inmueble que se identifica con FMI 140-38330. correspondiente al inmueble, ubicado en la calle 27 No. 4-98 del municipio de Montería – Córdoba municipio de Montería – Córdoba, cuyo avalúo comercial se encuentra fijado en la suma de \$114.180.000. (%100). comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE con lote de Silvia Grandett Gómez y mide 15 metros; SUR con lote de Rafel Alberto Grandett Gómez y mide 15 metros; ESTE carrera 5ª en medio, con predio donde funcionaba Colegio La Sagrada Familia y mide 3.46 metros y OESTE con otra mitad del inmueble de la calle 27 número 4-98 y 4-59, propiedad de la sucesión del finado Rafael Grandett.
- Bien inmueble que se identifica con FMI 140- 38331 correspondiente al inmueble, ubicado en la calle 27 No. 4-98 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$114.180.000 (100%). comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE con lote de Margarita Grandett Gómez y mide 15 metros; SUR con lote de Reinaldo Grandett Gómez y mide 15 metros; ESTE carrera 5ª en medio, con predio donde funcionaba Colegio La Sagrada Familia y mide 3.46 metros y OESTE con otra mitad del inmueble de la calle 27 número 4-98 y 4-59, propiedad de la sucesión del finado Rafael Grandett.

QUINTO. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:

- a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
- b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
- c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
- d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
- e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
- g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
- i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

SEXO. Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a946fed4214ff5ec53fa2bafdeff0c2c16041a04d9d36e91766eb28720c61c**

Documento generado en 24/07/2023 09:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>